

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RB-1

Jueves 22 de abril



Dip. Sergio Mayer Bretón

Presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía
RESERVAS

morena

Palacio Legislativo de San Lázaro a 22 de abril de 2021

DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.

18

El que suscribe, **Sergio Mayer Bretón**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** al artículo décimo tercero transitorio de la –dispensada en todos sus trámites- *Minuta con proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles para quedar como sigue:*

TEXTO DE LA MINUTA DISPENSADA Dice	RESERVA Debe decir
Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de	(Se suprime) 



Dip. Sergio Mayer Bretón

Presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía
RESERVAS

morena

TEXTO DE LA MINUTA DISPENSADA Dice	RESERVA Debe decir
Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.	

ATENTAMENTE

Dip. Sergio Mayer Bretón



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA, Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente **reserva** al Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales.

La reserva que se propone es al Artículo Segundo del Proyecto de Decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. En especial al **Transitorio Décimo Tercero**, por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación. Para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
Artículo Segundo. Se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:	...
Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación	...
...	...
Transitorios	...
...	...
Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el	Se elimina todo el contenido.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

presente decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

La reserva que se propone es Artículo Segundo del Proyecto de Decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. En especial al Transitorio Décimo Tercero, por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación. Con base en las consideraciones siguientes:

Rompe el marco constitucional del poder Judicial de la Federación, toda vez que el párrafo quinto, del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, sin excepción alguna que, cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.

Aunado a lo anterior, el artículo 100 constitucional, párrafo quinto, establece que, salvo el presidente del Consejo de la Judicatura, los demás Consejeros duran cinco años en su encargo, y estos serán substituidos de forma escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El artículo Transitorio Décimo Tercero en cuestión se propuso con la intención de implementar las reformas al Poder Judicial de la Federación, al extender la duración del mandato; Sin embargo, evidentemente entra en conflicto directo con las disposiciones constitucionales precisadas, mismas que no permiten a leyes secundarias una prórroga de mandatos como se pretende.

La propuesta de adición del artículo transitorio que amplía dos años más el mandato del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DIPUTADA LORENA VILLAVICENCIO AYALA

además de inconstitucional, amenaza la división de poderes al pretender, este legislativo, invadir la esfera de actuación y facultades que el Poder Judicial tiene al decidir quién los preside, como lo dispone el artículo 97 constitucional.

La labor del Poder Judicial es muy importante para garantizar un Estado de Derecho en favor de todos los mexicanos, por lo que es relevante garantizar su autonomía y fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones nacionales.

Extender los cargos públicos cuya designación está definida en el marco constitucional y legal, sin previa modificación de dicho marco y a través de un artículo transitorio, abriría la puerta a intentos de modificación de periodos y responsabilidades, establecidos en la Constitución, de los encargos de otros funcionarios de poderes y órganos autónomos tanto a nivel federal como local.

El precedente que dejaría la ampliación de cargos que se impulsa es negativo para el sistema democrático. En todo caso, una ampliación del periodo o cualquier modificación en este tipo de cargos debería tener efectos a partir de la próxima designación, sin aplicar para la responsabilidad.

La duración establecida en la Constitución para ciertos cargos es un elemento republicano que obedece al espíritu democrático de equilibrios y balances entre los poderes públicos.

Por lo expuesto y fundado, lo pertinente es eliminar en sus términos el contenido del artículo Transitorio Décimo Tercero, por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

23

Nombre:

Asunto: RESERVA al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de **modificación al artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación TEXTO DEL DICTAMEN	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 92. Las y los secretarios ejecutivos contarán con las atribuciones que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante acuerdos generales.	Artículo 92. Las y los secretarios ejecutivos contarán con las atribuciones que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante acuerdos generales.

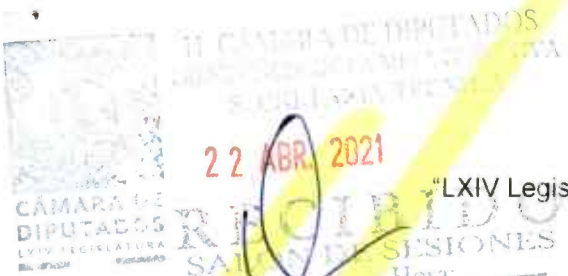
Las y los secretarios técnicos deberán tener título profesional expedido en alguna materia afín a las competencias del Consejo de la Judicatura Federal, experiencia mínima de tres años, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

Las y los secretarios técnicos deberán tener título profesional expedido en alguna materia afín a las competencias del Consejo de la Judicatura Federal, experiencia mínima de tres años, gozar de buena reputación, **no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año y no haber sido inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de la función pública, de conformidad a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE





24

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

Nombre: _____ Hora: _____

Asunto: RESERVA al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Mostrando

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de modificación al artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación TEXTO DEL DICTAMEN	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 91. El Consejo de la Judicatura Federal contará con un secretario o una secretaria ejecutiva del Pleno, así como con las secretarías ejecutivas necesarias para su adecuado funcionamiento, las cuales se establecerán en los acuerdos generales que al efecto expida.	Artículo 91. El Consejo de la Judicatura Federal contará con un secretario o una secretaria ejecutiva del Pleno, así como con las secretarías ejecutivas necesarias para su adecuado funcionamiento, las cuales se establecerán en los acuerdos generales que al efecto expida.

Las y los secretarios ejecutivos deberán tener título profesional afín a sus funciones, expedido legalmente, con experiencia mínima de cinco años, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

La o el secretario ejecutivo encargado de desarrollar funciones de disciplina fungirá como autoridad substanciadora en los procedimientos disciplinarios en contra de servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, a fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente en la función jurisdiccional, así como evitar actos que la demeriten.

Las y los secretarios ejecutivos deberán tener título profesional afín a sus funciones, expedido legalmente, con experiencia mínima de cinco años, gozar de buena reputación, **no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año y no haber sido inhabilitados por resolución firme para el ejercicio de la función pública, de conformidad a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**

La o el secretario ejecutivo encargado de desarrollar funciones de disciplina fungirá como autoridad substanciadora en los procedimientos disciplinarios en contra de servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, a fin de lograr un ejercicio responsable, profesional e independiente en la función jurisdiccional, así como evitar actos que la demeriten.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



MORENA

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

25

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

Asunto: RESERVA al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de **modificación al artículo Décimo Tercero Transitorio del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Para quedar como sigue:



Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación TEXTO DEL DICTAMEN	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.	Décimo Tercero. Con el fin de implementar y llevar a cabo la correcta aplicación de la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, para armonizarlos e implementarlos plenamente en los plazos señalados. La persona que a su entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016 concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 24 de febrero de 2019 concluirá sus funciones el 23 de febrero de 2026; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

22 ABR 2021
LXIV Legislatura de la Paridad de Género
Nombre: _____ Hora: _____

Marco Antonio Andrade Zavala

DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

Asunto: RESERVA al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

26

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de **modificación al artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación TEXTO DEL DICTAMEN	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 99. La Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas fungirá como autoridad investigadora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tendrá la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de faltas administrativas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas.	Artículo 99. La Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas fungirá como autoridad investigadora en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tendrá la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de faltas administrativas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Marco Antonio Andrade Zavala

DIPUTADO° FEDERAL

La o el titular de la Unidad será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su presidencia, y deberá tener título profesional afín a sus funciones y experiencia mínima de cinco años preferentemente en la materia de responsabilidades administrativas.

La o el titular de la Unidad será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su presidencia, y deberá tener título profesional afín a sus funciones, **experiencia mínima de cinco años preferentemente en la materia de responsabilidades administrativas y no haber sido inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de la función pública, de conformidad a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Marco Antonio Andrade Zavala
DIPUTADO° FEDERAL

MORENA

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

Asunto: RESERVA al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

27

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de **modificación al artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación TEXTO DEL DICTAMEN	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 95. Las funciones que en esta Ley se confieren a la Visitaduría Judicial serán ejercitadas por las y los visitadores, quienes tendrán el carácter de personas representantes del Consejo de la Judicatura Federal.	Artículo 95. Las funciones que en esta Ley se confieren a la Visitaduría Judicial serán ejercitadas por las y los visitadores, quienes tendrán el carácter de personas representantes del Consejo de la Judicatura Federal.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Marco Antonio Andrade Zavala

DIPUTADO FEDERAL

Las y los visitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos: ser mayor de treinta y cinco años, gozar de buena reputación, no tener condena por delito con pena privativa de libertad mayor de un año, título de licenciado o licenciada en derecho legalmente expedido y práctica profesional de cuando menos diez años; su designación se hará por el propio Consejo de la Judicatura Federal mediante el concurso de oposición que se lleve a cabo en términos de lo previsto en esta Ley para el nombramiento de magistradas o magistrados de circuito y jueces o juezas de distrito.

El Consejo de la Judicatura Federal establecerá, mediante acuerdos generales, los sistemas que permitan evaluar de manera periódica el desempeño y la honorabilidad de las y los visitantes para efectos de lo que se dispone en esta Ley en materia de responsabilidad.

Las y los visitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos: ser mayor de treinta y cinco años, gozar de buena reputación, no tener condena por delito con pena privativa de libertad mayor de un año, título de licenciado o licenciada en derecho legalmente expedido, **práctica profesional de cuando menos diez años y no haber sido inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de la función pública, de conformidad a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**; su designación se hará por el propio Consejo de la Judicatura Federal mediante el concurso de oposición que se lleve a cabo en términos de lo previsto en esta Ley para el nombramiento de magistradas o magistrados de circuito y jueces o juezas de distrito.

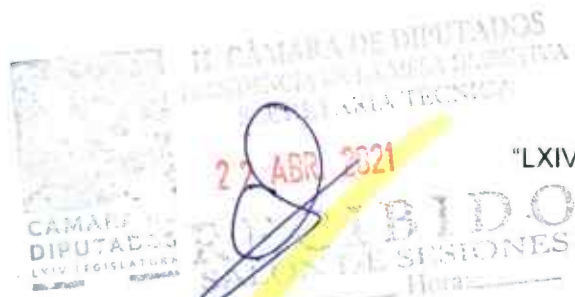
El Consejo de la Judicatura Federal establecerá, mediante acuerdos generales, los sistemas que permitan evaluar de manera periódica el desempeño y la honorabilidad de las y los visitantes para efectos de lo que se dispone en esta Ley en materia de responsabilidad.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México;
Edificio B, Nivel 1; Tel. Conm.: 01 (55) 5036-0000 ext. 61163

antonio.andrade@diputados.gob.mx



Morina

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

28

Nombre: _____
Asunto: RESERVA al Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de **modificación al artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación TEXTO DEL DICTAMEN	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 89. Las y los secretarios técnicos de comisión deberán tener título profesional legalmente expedido, en alguna materia afín a las facultades del Consejo de la Judicatura Federal, contar con experiencia mínima de tres años y acreditar buena conducta.	Artículo 89. Las y los secretarios técnicos de comisión deberán tener título profesional legalmente expedido, en alguna materia afín a las facultades del Consejo de la Judicatura Federal, contar con experiencia mínima de tres años, acreditar buena conducta y no haber sido inhabilitados por resolución firme para el ejercicio de la función pública, de conformidad a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

22 ABR. 2021

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

69

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva de adición **Décimo Tercero Transitorio del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles**, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Décimo Tercero. Con el fin de implementar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su	Décimo Tercero. Con el fin de implementar y ejecutar la reforma constitucional al Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de marzo de 2021 y las leyes reglamentarias a las que se refiere el presente Decreto, la persona que a su



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEYES LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejo de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016, concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

entrada en vigor ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal durará en ese encargo hasta el 30 de noviembre de 2024. Asimismo, el Consejo de la Judicatura Federal nombrado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2016, concluirá su encargo el 30 de noviembre de 2023; el Consejero de la Judicatura Federal nombrado por el Ejecutivo Federal el 18 de noviembre de 18 de noviembre de 2019 concluirá el 17 de noviembre de 2026; las Consejeras de la Judicatura Federal designadas por el Senado de la República el 20 de noviembre de 2019 concluirán su encargo el 19 de noviembre de 2026; y el Consejero de la Judicatura Federal designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 1 de diciembre de 2019 durará en funciones hasta el 30 de noviembre de 2026.

Atentamente

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva de modificación al Artículo Primero por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 120 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 120. Si el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el	Se suprime.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

Consejo de la Judicatura Federal o su presidenta o presidente estimaren que la queja fue interpuesta sin motivo, se impondrá a la o el quejoso, a su representante, a su abogado o abogada, o a todos, una multa de diez a ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al momento de interponerse la queja.

Atentamente

22 ABR 2021

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

71

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de modificación al Artículo Primero por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, en su artículo 119 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 119. Con independencia de si el motivo de la queja da o no lugar a	Se suprime.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL |

responsabilidad, la o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal, según corresponda, dictará las providencias oportunas para su corrección o remedio inmediato, y si de la propia queja se desprende la realización de una conducta que pudiera dar lugar a responsabilidad, dará cuenta al Pleno del órgano que corresponda para que proceda en los términos previstos en este Título.

Atentamente



Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

MORENA

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

72

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo Primero por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 118 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:**

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 118. Tratándose de juezas, jueces, magistradas y magistrados, la destitución sólo procederá en los siguientes casos:	Artículo 118. Tratándose de juezas, jueces, magistradas y magistrados, la destitución sólo procederá en los siguientes casos:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

I. Cuando incurran en una causa de responsabilidad grave en el desempeño de sus cargos, y

II. Cuando reincidan en una causa de responsabilidad sin haber atendido a las observaciones o amonestaciones que se les hagan por faltas a la moral o a la disciplina que deben guardar conforme a la ley y a los reglamentos respectivos.

I. Cuando incurran en una causa de responsabilidad grave en el desempeño de sus cargos, y

II. Cuando reincidan en una causa de responsabilidad sin haber atendido a las observaciones o amonestaciones que se les hagan por faltas a la moral o a la disciplina que deben guardar conforme a la ley y a los reglamentos respectivos.

III. Cuando incurran en actos de corrupción, tráfico de influencias, nepotismo y acoso sexual.

Atentamente

9



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LVII LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

73

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva de adición al Artículo Primero por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 110 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 110. Serán causas de responsabilidad para las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación:	Artículo 110. Serán causas de responsabilidad de amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación para las y los servidores



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

I. ... al XVI. ...

públicos del Poder Judicial de la
Federación:

I. ... al XVI. ...

Atentamente

MORENA

22 ABR. 2021

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

74

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo Primero por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 116 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:**

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 116. Las facultades de los órganos competentes para imponer sanciones por causas de responsabilidad no graves prescribirán	Artículo 116. Las facultades de los órganos competentes para imponer sanciones por causas de responsabilidad no graves prescribirán



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las faltas, o a partir del momento en que hubieren cesado.

El plazo de prescripción de faltas graves de las y los servidores públicos o de faltas de particulares, será de siete años, contados en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá con la notificación del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si se dejare de actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa y, como consecuencia de ello, se produjera la caducidad de la instancia, la prescripción se reanudará desde el día en que se ordenó su inicio.

En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto responsable, la caducidad de la instancia.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se considera causa justificada el hecho de que la o el servidor público se encuentre de vacaciones o gozando de una licencia para efectos del emplazamiento, por lo que no procederá la caducidad de la instancia.

en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las faltas, o a partir del momento en que hubieren cesado.

El plazo de prescripción de faltas graves de las y los servidores públicos o de faltas de particulares, será de siete años, contados en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá con la notificación del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa.

En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; **la autoridad substanciadora deberá impulsar el procedimiento, siendo improcedente en cualquier caso, la caducidad de la instancia.**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL |

Los plazos a los que se refiere este artículo se computarán en días naturales.

Atentamente

MORENA

75

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, 22 de abril de 2021.

Asunto: RESERVA al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Con fundamento en los artículos 189, 109 y 110 del reglamento de la Cámara de Diputados el suscrito **Diputado Federal Marco Antonio Andrade Zavala integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva:

Con propuesta de modificación al artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se Reforman, Adicionan o Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación TEXTO DEL DICTAMEN	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 8. Las y los ministros durarán quince años en su cargo, salvo que sobrevenga incapacidad física o mental permanente.	Artículo 8. Las y los ministros durarán quince años en su cargo, salvo que sobrevenga incapacidad física o mental permanente; las cuales deberán ser plenamente acreditadas y constatadas mediante los dictámenes médicos correspondientes.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



RECEBIDO
22 ABR. 2021
SESIONES
Nombre: _____

529
Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

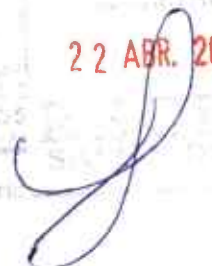
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Dice	Debe decir
Artículo 18. La Sala respectiva calificará las excusas e impedimentos de sus integrantes. Si con motivo de la excusa o calificación del impedimento el asunto o asuntos de que se trate no pudieren ser resueltos dentro de un plazo máximo de diez días, se pedirá al presidente o presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que designe por turno a una ministra o ministro a fin de que concurra a la correspondiente sesión de Sala.	Artículo 18. La Sala respectiva evaluará las excusas e impedimentos de sus integrantes. Si con motivo de la excusa o calificación del impedimento el asunto o asuntos de que se trate no pudieren ser resueltos dentro de un plazo máximo de diez días, se pedirá al presidente o presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que designe por turno a una ministra o ministro a fin de que concurra a la correspondiente sesión de Sala.

SUSCRIBE

 ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ

22 ABR. 2021


RECEBIDO
SECCIÓN DE SECRETARÍA
NOMBRE: _____

530

22

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Dice	Debe decir
Artículo 130. Las y los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal que fueron designados por la Cámara de Senadores o por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, otorgarán ante ellos la protesta constitucional, y las y los consejeros que fueron designados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la harán ante la o el presidente del Consejo de la Judicatura Federal.	Artículo 130. Las y los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal que fueron designadas o designados por la Cámara de Senadores o por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, otorgarán ante ellos la protesta constitucional, y las y los consejeros que fueron designados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la harán ante la o el presidente del Consejo de la Judicatura Federal.

SUSCRIBE

22 ABR. 2021

Nombre: _____

Carlos Fossig

22 ABR. 2021

531

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

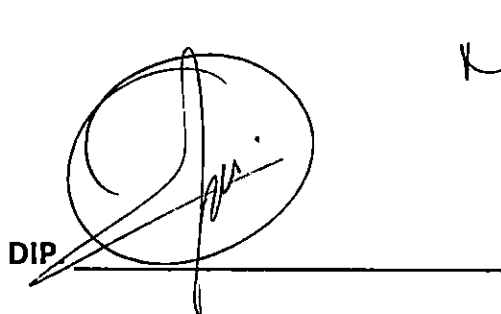
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica **el encabezado, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

Dice	Debe decir
Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos	Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la <u>Ley del Poder Judicial de la Federación</u> y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la

Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SUSCRIBE


DIP

Manuel
Gómez
Ventura

22 ABR. 2021

532

26

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el primer párrafo del artículo 12 de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

Artículo Segundo

LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Dice	Debe decir
Artículo 12. Requisitos para ser Jueza o Juez de Distrito. Para poder ser designada o designado Jueza o Juez de Distrito se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no se adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno ejercicio de sus derechos, ser mayor de treinta años, contar con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad.	Artículo 12. Requisitos para ser Jueza o Juez de Distrito. Para poder ser designada o designado Jueza o Juez de Distrito es necesario ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no se adquiriera otra nacionalidad, estar en pleno ejercicio de sus derechos, ser mayor de treinta años, contar con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente, un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad.

Las Juezas y los Jueces de Distrito durarán seis años en el ejercicio de su encargo al término de los cuales, si fueren ratificadas o ratificados, sólo podrán ser privadas o privados de sus cargos por las causas que señala esta ley o por retiro forzoso al cumplir setenta y cinco años de edad.

Las Juezas y los Jueces de Distrito durarán seis años en el ejercicio de su encargo al término de los cuales, si fueren ratificadas o ratificados, sólo podrán ser privadas o privados de sus cargos por las causas que señala esta ley o por retiro forzoso al cumplir setenta y cinco años de edad.

SUSCRIBE

María Mercedes Solís
Barera

533

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
P r e s e n t e.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva de adición al **Artículo Primero por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, en su **artículo 10 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno: I. ... a la XVI. ...	Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación será competente y conocerá funcionando en Pleno: I. ... a la XVI. ...

Atentamente

22 ABR. 2021

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

544

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para** quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Dice	Debe decir
Artículo 5. ... El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá sesionar de manera extraordinaria, aún en los períodos de receso, a solicitud de cualquiera de sus integrantes. La solicitud deberá ser presentada a la o al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de que emita la convocatoria correspondiente.	Artículo 5. ... El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá sesionar de manera extraordinaria, aún en los períodos de receso, a solicitud de cualquiera de sus integrantes. La solicitud deberá ser presentada a la o el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de que emita la convocatoria correspondiente.

SUSCRIBE

[Handwritten signature]

Juanita
Guerra
Mena

22 ABR. 2021

[Handwritten signature]

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

22 ABR. 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el **primer párrafo de la Consideración Tercera del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

Dice	Debe decir
TERCERA. NUEVO PARADIGMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Esta Comisión dictaminadora coincide con el diagnóstico vertido en las Iniciativas que dieron origen a la Minuta de mérito. Los jueces federales no siempre se conducen con la ética, profesionalismo, independencia e imparcialidad que deberían observar en sus funciones. Muchas veces sucumben ante intereses mezquinos. Los cargos que deberían ocuparse por méritos, se otorgan a familiares y amigos en un afán por exprimir los	TERCERA. NUEVO PARADIGMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Esta Comisión dictaminadora coincide con el diagnóstico vertido en las Iniciativas que dieron origen a la Minuta de mérito. <u>Las juezas y los</u> jueces federales no siempre se conducen con la ética, profesionalismo, independencia e imparcialidad que deberían observar en sus funciones. Muchas veces sucumben ante intereses mezquinos. Los cargos que deberían ocuparse por méritos, se otorgan a familiares y amigos en un

recursos públicos antes que servir a la
justicia.

...

...

...

1. a 19. ...

...

afán por exprimir los recursos públicos
antes que servir a la justicia.

...

...

...

1. a 19. ...

...

SUSCRIBE

CLAUDIA ANASTAS SANCHEZ
GRIFFIN

22 ABR. 2021

546

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el primer párrafo del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Dice	Debe decir
Artículo 7. Las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, salvo los casos en que, conforme a la Constitución, se requiera una mayoría de ocho votos de las Ministras y Ministros presentes. En los casos previstos en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 105 Constitucional, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, pero para que tenga efectos generales, deberán ser aprobados por una mayoría de cuando menos ocho votos.	Artículo 7. Las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, salvo los casos en que, conforme a la Constitución, se requiera una mayoría de ocho votos de las Ministras y Ministros presentes. En los casos previstos en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 105 Constitucional, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría simple de las y los integrantes presentes, pero para que tenga efectos generales, deberán ser aprobados por una mayoría de cuando menos ocho votos.

...	...
...	...
...	...
...	...

SUSCRIBE



Nohemí Alemán Hernández

22 ABR. 2021

547

Palacio Legislativo San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

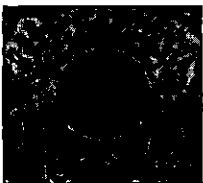
DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo Séptimo por el que se reforma el Código Federal de Procedimientos Civiles**, en su artículo 357 del dictamen con proyecto de decreto por el que se expiden las Leyes Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Federal de Defensoría Pública, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles, que presenta la Comisión de Justicia, para quedar como sigue:

Código Federal de Procedimientos Civiles	
Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 357. En los casos de las fracciones I y III del artículo anterior, las sentencias causan ejecutoria por ministerio de la ley; en los casos de la	Artículo 357. En los casos de las fracciones I y III del artículo anterior, las sentencias causan ejecutoria por ministerio de la ley; en los casos de la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LVII LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

fracción II se requiere declaración judicial, la que será hecha a petición de parte. La declaración se hará por el Tribunal Colegiado de Apelación, en la resolución que declare desierto el recurso. Si la sentencia no fuere recurrida, previa certificación de esta circunstancia por la Secretaría, la declaración la hará el tribunal que la haya pronunciado, y, en caso de desistimiento, será hecha por el tribunal ante el que se haya hecho valer.

...

fracción II se requiere declaración judicial, la que será hecha a petición de parte. La declaración se hará por el Tribunal Colegiado de Apelación, en la resolución que declare desierto e **ineficaz ó sin materia** el recurso. Si la sentencia no fuere recurrida, previa certificación de esta circunstancia por la Secretaría, la declaración la hará el tribunal que la haya pronunciado, y, en caso de desistimiento, será hecha por el tribunal ante el que se haya hecho valer.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

548

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el artículo 1 de la Ley Federal de Defensoría Pública, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:**

LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA	
Dice	Debe decir
Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal, laboral, así como amparo en materia familiar u otras materias que determine el Consejo de la Judicatura Federal, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en los términos que la misma establece.	Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en la materia penal, laboral, familiar <u>y las que</u> determine el Consejo de la Judicatura Federal, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en los términos que la misma establece.

SUSCRIBE

22 ABR. 2021

Arturo
Hernández
Tapia

22 ABR. 2021

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

549

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

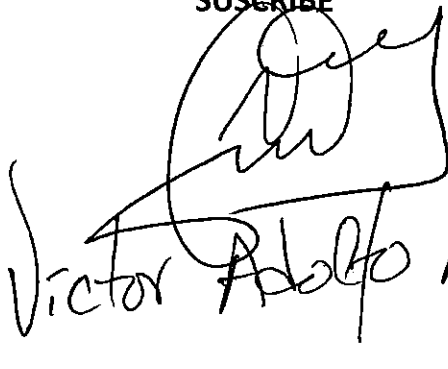
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
Dice	Debe decir
Artículo 1º. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados	Artículo 1º. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá de acuerdo con las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los

Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

SUSCRIBE


Victor Adolfo Mojica Urbica

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

550

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el artículo 161 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional**, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL	
Dice	Debe decir
Artículo 161.- La audiencia se reducirá a la lectura y discusión del proyecto de resolución del caso y a la votación del mismo por la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación. Si fuere aprobado en todas sus partes o con alguna modificación, pasará a la Presidenta o Presidente de la Comisión para su cumplimiento.	Artículo 161.- La audiencia se reducirá a la lectura y discusión del proyecto de resolución del caso y a la votación del mismo por la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación. Si fuere aprobado en todas sus partes o con alguna modificación, pasará a la Presidencia de la Comisión para su cumplimiento.

SUSCRIBE



ANITA
SAURI
RIANCHO

22 ABR. 2021



531

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifica el Artículo Décimo Segundo Transitorio**, del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS	
Dice	Debe decir
Décimo Segundo. Se abroga la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el <u>26</u> de mayo de <u>1995</u> .	Décimo Segundo. Se abroga la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el <u>veintiséis</u> de mayo de <u>mil novecientos noventa y cinco</u> .

SUSCRIBE

Katia Castillo Lozano
Katja A Castillo L

22 ABR. 2021

RECEBIDO
NOMBRE

22 ABR. 2021

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

552

texto

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el **tercer párrafo de la Consideración Tercera del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación**; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
TERCERA. NUEVO PARADIGMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	TERCERA. NUEVO PARADIGMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
...	...
...	...
Todo ello genera desigualdades en el sistema de judicial, dificulta que los más pobres puedan ser escuchados y que sus reclamos sean atendidos, lastima a la sociedad, y genera desconfianza en los jueces y en la justicia, lo cual, en su conjunto, impide el establecimiento de un verdadero	Todo ello genera desigualdades en el sistema de judicial, dificulta que <u>las personas</u> más pobres puedan ser <u>escuchadas</u> y que sus reclamos sean atendidos, lastima a la sociedad, y genera desconfianza en <u>las juezas y</u> los jueces y en la justicia, lo cual, en su conjunto, impide el establecimiento de

gobierno de leyes. Ante tal realidad, desde el propio Poder Judicial de la Federación se comenzaron a adoptar políticas internas en la línea de combate a la corrupción y al nepotismo, fortalecimiento de la carrera judicial, capacitación de personal, así como mejoramiento del servicio de defensoría pública, con el claro objetivo de elevar la calidad de la impartición de justicia y hacerla accesible para todas y todos.

...

1. a 19. ...

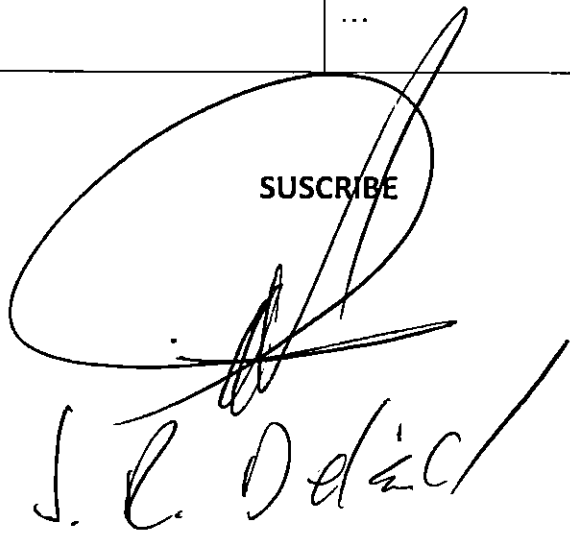
...

un verdadero gobierno de leyes. Ante tal realidad, desde el propio Poder Judicial de la Federación se comenzaron a adoptar políticas internas en la línea de combate a la corrupción y al nepotismo, fortalecimiento de la carrera judicial, capacitación de personal, así como mejoramiento del servicio de defensoría pública, con el claro objetivo de elevar la calidad de la impartición de justicia y hacerla accesible para todas y todos.

...

1. a 19. ...

...


SUSCRIBE

J. C. Delgado

Ciudad de México, 22 de abril de 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se modifica el **primer párrafo del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan o derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Dice	Debe decir
Artículo 92. Las y los secretarios ejecutivos contarán con las atribuciones que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante acuerdos generales.	Artículo 92. Las y los secretarios ejecutivos contarán con las atribuciones <u>y facultades</u> que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante acuerdos generales.
***	***

SUSCRIBE

22 ABR 2021

Montserrat Navarro Pérez.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Edgar Guzmán Valdéz, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>